



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO GLOBAL DE COMUNICACIÓN DE VOZ, DATOS NGB, CLOUD DATA CENTER, TERMINALES IP Y SERVICIOS AÑADIDOS EN LA NUBE EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA. Exp. ARM CO-11/2019.**

En la ciudad de Cartagena y sede de la Asamblea Regional de Murcia, siendo las 11:00 horas del día 2 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del "Servicio global de comunicación de voz, datos NGB, cloud data center, terminales IP y servicios añadidos en la nube de la Asamblea Regional de Murcia", con el fin de celebrar sesión para la que ha sido previamente convocada.

Preside la Il. Sra. doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada-Secretaria General; estando presentes además doña Ana Francisca Martínez Conesa, Letrada; doña Ana Isabel Crespo García, Directora de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario; doña María Ángeles Tornero Torres, Jefe de los Servicios Económicos; como vocales; y doña María Piedad Molina Martínez, Técnico de Gestión de Personal y Contratación, como Secretaria.

Tras declararse válidamente constituida la Mesa, se trató de los siguientes asuntos:

**APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 1, DECLARACIÓN RESPONSABLE. EXAMEN DE SU CONTENIDO.**

Se da cuenta de las ofertas presentadas a la contratación, constatando que son tres las recibidas dentro del plazo habilitado para ello, que son las siguientes:

- **Proposición nº 1, de "Telefónica de España, S.A.U.- Telefónica Móviles España, S.A.U.- Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.-"** UTE, representada por don José Manuel Plaza Sanz, con D.N.I. 52747806-C, presentada electrónicamente a través de la plataforma de contratación del sector público, el día 29 de mayo de 2020, a las 13:18 horas.

- **Proposición nº 2, de "Orange Espagne, S.A.U."**, representada por don Íñigo Polo González, con D.N.I. 52475582-R, presentada electrónicamente a través de la plataforma de contratación del sector público, el día 29 de mayo de 2020, a las 13:25 horas.

- **Proposición nº 3, de "Vodafone España, S.A.U."**, representada con carácter mancomunado por don Jesús Ángel Suso Lázaro, con D.N.I. 2434949-H, y por don Antonio Muga Fernández, con D.N.I. 46675283-A, presentada electrónicamente a través de la plataforma de contratación del sector público, el día 29 de mayo de 2020, a las 15:56 horas.



Acto seguido se inicia el acto de apertura de los sobres comprensivos de las declaraciones responsables, según su orden de presentación.

Una vez descifrados y abiertos los sobres, por la Secretaria se procede a la lectura del contenido de los mismos, con el siguiente resultado:

**1º - "Telefónica de España, S.A.U.- Telefónica Móviles España, S.A.U.-Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.-" UTE.**

Presenta la siguiente documentación debidamente firmada:

- 1º.- Tres ejemplares del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), uno por cada una de las empresas que constituyen la UTE.
- 2º.- Compromiso de constitución de la UTE en los términos indicados en el PCAP.
- 3º.- Declaración de no recurrir a la solvencia y medios de otras empresas.
- 2º.- Anexo 2. Declaración de empresas vinculadas.
- 3º.- Anexo 3. Declaración de condiciones de compatibilidad.
- 4º.- Anexo 4. Declaración de sometimiento a juzgados y tribunales.
- 5º.- Anexo 7. Sobre protección de datos a proveedores/contratistas.
- 6º.- Declaración de no subcontratación.

**2º.- "Orange Espagne, S.A.U."**

Presenta la siguiente documentación debidamente firmada:

- 1º.- Dos ejemplares del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), uno suscrito por el licitador, "Orange Espagne, S.A.U.", y el otro suscrito por "Walhalla Data Center Services, S.L."
- 2º.- Declaración responsable de no concurrir a la licitación agrupada en UTE.
- 3º.- Declaración de recurrir a la solvencia y medios de la empresa "Walhalla Data Center Services, S.L."
- 4º.- Anexo 2. Declaración de empresas vinculadas.
- 5º.- Anexo 3. Declaración de condiciones de compatibilidad.
- 6º.- Anexo 4. Declaración de sometimiento a juzgados y tribunales.
- 7º.- Anexo 7. Sobre protección de datos a proveedores/contratistas.
- 8º.- Declaración de tener previsto subcontratar un 21% a la empresa "Walhalla Data Center Services, S.L."

**3º.- "Vodafone España, S.A.U."**

Presenta la siguiente documentación:



- 1º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- 2º.- Declaración responsable de no concurrir a la licitación agrupada en UTE.
- 3º.- Declaración de no recurrir a la solvencia y medios de otras empresas.
- 4º.- Anexo 2. Declaración de empresas vinculadas.
- 5º.- Anexo 3. Declaración de condiciones de compatibilidad.
- 6º.- Anexo 4. Declaración de sometimiento a juzgados y tribunales.
- 7º.- Anexo 7. Sobre protección de datos a proveedores/contratistas.
- 8º.- Declaración de no subcontratación.

A continuación, se procede al examen pormenorizado de la documentación acordándose lo siguiente:

Examinada la documentación presentada por las empresas "**Telefónica de España, S.A.U.- Telefónica Móviles España, S.A.U.-Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.-**" UTE, y por "**Orange España, S.A.U.**", resulta correcta cumpliendo los licitadores los requisitos establecidos en los pliegos, por lo que se acuerda su admisión.

- En cuanto a la documentación presentada por "**Vodafone España, S.A.U.**", se advierten los siguientes defectos:

1º.- Se detectan problemas respecto a la integridad y validez de la firma; en concreto en la plataforma se indica que "no se ha podido validar la firma" y "firma electrónica desconocida". Además se constata que aunque la documentación la presentan don Jesús Ángel Suso Lázaro y don José Antonio Muga Fernández como apoderados mancomunadamente de la sociedad "Vodafone España, S.A.U.", la misma parece estar únicamente firmada por don Jesús Ángel Suso Lázaro.

2º.- El DEUC no se ajusta al modelo; y además presenta los siguientes errores:

- En la Parte II, A, d), dado que de conformidad con lo establecido en el punto 7.3 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares "*La clasificación de la empresa no le exime de acreditar la solvencia técnica y profesional por los servicios prestados de cloud data center*", la inscripción o certificación no abarca todos los criterios de selección exigidos.

- En la Parte IV, "Criterios de selección", c) "Capacidad técnica y profesional", no se ha declarado la realización de servicios de cloud data center, como así exige el apartado 7.2 y 7.3 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En virtud de ello la Mesa acuerda requerir a la empresa para que en plazo de tres días naturales subsane la documentación presentada en los siguientes términos:

- El Documento Europeo Único de Contratación, DEUC, debe **ajustarse al modelo** que figura en

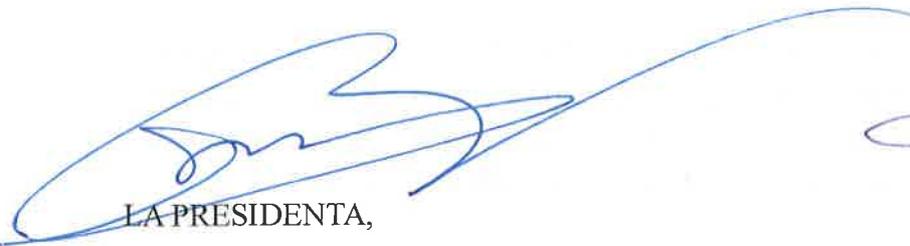


ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

el pliego de cláusulas administrativas particulares, y debe cumplimentarse adecuadamente, rectificando la **Parte II, A, d)**, y la **Parte IV, C)**, debiendo incluir servicios de cloud data center, en los términos indicados en los apartados 7.2 y 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Toda la documentación debe estar firmada por los dos representantes mancomunados de la empresa, don Jesús Ángel Suso Lázaro, y don Antonio Muga Fernández, dado que concurren con un poder mancomunado, con una firma válida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las 12:15, se levanta la sesión.



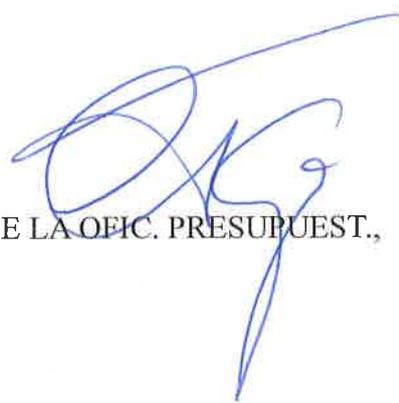
LA PRESIDENTA,



LA LETRADA,



LA JEFE DE LOS S. ECON.,



LA DIRECT DE LA OFIC. PRESUPUEST.,



LA SECRETARIA,